



**DIRECTIVA DEL OFICIAL DE SALUD No. 2020-05**

**DIRECTIVA DEL OFICIAL DE SALUD DE LA CIUDAD Y CONDADO DE SAN FRANCISCO SOBRE LAS MEJORES PRÁCTICAS QUE LOS RESTAURANTES Y OTRAS INSTALACIONES DEBEN SEGUIR PARA PREPARAR Y SERVIR COMIDA PARA ENTREGAR O PARA LLEVAR**

**(DIRECTIVA DE SALUD PÚBLICA)**

FECHA DE LA DIRECTIVA: 8 de mayo de 2020

En virtud de esta Directiva, el Oficial de Salud de la Ciudad y Condado de San Francisco (el “Oficial de Salud”) emite instrucciones específicas para el sector de los Negocios Esenciales que ofrecen bienes y servicios tal y como se describen a continuación. Estos Negocios Esenciales deben seguir estas instrucciones como parte de la respuesta local a la pandemia de la enfermedad del coronavirus 2019 (“COVID-19”). Esta Directiva representa una guía específica para este sector tal y como se establece en la Sección 6 de la Orden del Oficial de Salud No. C19-07c emitida el 29 de abril de 2020 (la “Orden de Quedarse Seguros en Casa”) y a menos que se indique lo contrario más adelante, las palabras en mayúscula que se utilizan en esta Directiva tienen el mismo significado que se les dio en esa orden. Una vez emitida, esta Directiva entra en vigencia inmediatamente, pero otorga un periodo de gracia para implementarse y exige que se cumpla a partir de las 11:59 p.m. del 15 de mayo de 2020. Esta Directiva permanecerá vigente hasta que la suspenda, reemplace o enmiende el Oficial de Salud, tal y como se indica más adelante. Las bases y fundamentos establecidos por la Orden de Quedarse Seguros en Casa respaldan esta Directiva. Asimismo, tal y como se indica a continuación, esta Directiva incorpora todas las revisiones a esa orden o a cualquier orden emitida en el futuro por el Oficial de Salud que reemplacen esa orden o hagan referencia a esta Directiva. La intención de esta Directiva es promover las Mejores Prácticas en lo que se refiere a los Requisitos del Distanciamiento Social y a las medidas de higiene que ayudan a prevenir la transmisión del COVID-19 y a proteger la salud de los trabajadores, los clientes y la comunidad.

**EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD DE LOS ARTÍCULOS 101040, 101085 Y 120175 DEL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD DE CALIFORNIA, EL OFICIAL DE SALUD ORDENA LO SIGUIENTE:**

1. Esta Directiva se aplica a todos los propietarios, directores, gerentes y supervisores de los Negocios Esenciales que la Orden de Quedarse Seguros en Casa permite que abran al público en la Ciudad y Condado de San Francisco (la “Ciudad”) y que prestan servicios o realizan trabajos que se describen en el apartado 16.f.xvi de la Orden de Quedarse Seguros en Casa cuando los servicios incluyen preparar, servir, preparar para llevar o entregar comida preparada (“Negocios Esenciales que Preparan o Entregan Comida”). Para mayor claridad, los Negocios Esenciales que Preparan o Entregan Comida incluyen, entre otros, restaurantes que preparan



**Directiva del Oficial de Salud No. 2020-05**

comida para entregar y para llevar, así como servicios de entrega de comida como, por ejemplo, los servicios a los cuales el público accede llamando por teléfono, en línea o con una aplicación y que entregan comida preparada directamente a los hogares o a lugares de trabajo.

2. En el Anexo A adjunto a esta Directiva, aparece una lista de las Mejores Prácticas que se aplican a los Negocios Esenciales que Preparan o Entregan Comida (las “Mejores Prácticas”). El Oficial de Salud puede modificar esta Directiva y las Mejores Prácticas adjuntas. Quedará a discreción del Oficial de Salud hacer modificaciones a esta Directiva o a cualquier otra directiva u orden en el futuro, si las condiciones relacionadas con e COVID-19 lo exigen. Los Negocios Esenciales que Preparan o Entregan Comida deben estar al corriente de los cambios que se hagan en la Orden de Quedarse Seguros en Casa y en esta Directiva. Pueden hacerlo al consultar periódicamente el sitio web del Administrador de la Ciudad ([www.sfgsa.org](http://www.sfgsa.org)) o el sitio web del Departamento de Salud Pública (<https://www.sfdph.org/dph/alerts/coronavirus.asp>).
3. A más tardar a las 11:59 p.m. del 15 de mayo, 2020, todos los Negocios Esenciales que Preparan o Entregan Comida deben crear, adoptar e implementar un plan escrito de salud y seguridad (un “Plan de Salud y Seguridad”) en el que traten de explicar cómo llevarán a cabo todas las Mejores Prácticas pertinentes adjuntas en el Anexo A de esta Directiva. El Plan de Salud y Seguridad debe tratar cada uno de los requisitos que se enumeran en la lista de Mejores Prácticas, ya sea describiendo el plan de implementación de los requisitos o indicando por qué razón un requisito no se aplica en su caso. El propósito del documento adjunto de las Mejores Prácticas no es que se utilice como si fuera el Plan de Salud y Seguridad. Esto significa que los Negocios Esenciales no pueden simplemente ir marcando en el documento cuáles son los requisitos que ya han implementado o que implementarán. En cambio, el contenido de las Mejores Prácticas debe adaptarse a un Plan de Salud y Seguridad por separado. Para este propósito, encontrará un formulario que puede llenar en línea en [www.sfgsa.org](http://www.sfgsa.org) o en <https://www.sfdph.org/dph/alerts/coronavirus.asp>, donde también encontrará un ejemplo de un Plan de Salud y Seguridad. Sin embargo, el Plan de Salud y Seguridad puede estar escrito a mano o puede completarse en cualquier otro formato que trate los puntos fundamentales de todos los requisitos que se enumeran en las Mejores Prácticas.
4. Dependiendo del tipo de negocio esencial que cubra esta Directiva, puede que haya ciertas personas asociadas con el negocio esencial que estén sujetas a la misma. Esta Directiva y las Mejores Prácticas se refieren a estas personas en conjunto con el término “Personal”. Estas personas incluyen a todos los que ofrecen bienes o servicios relacionados con los Negocios Esenciales en la Ciudad: empleados; contratistas y subcontratistas (como los que venden bienes, prestan servicios en un



**Directiva del Oficial de Salud No. 2020-05**

**lugar o entregan bienes para el negocio); contratistas independientes (como los “trabajadores del sector gig” que hacen su trabajo a través de una aplicación o de otra interfaz en línea del negocio esencial); proveedores que tienen permiso para vender bienes en un lugar (como agricultores y otros que venden en puestos de los mercados de productos agrícolas locales); voluntarios y otras personas que prestan un servicio periódicamente en un lugar cuando lo solicita el negocio esencial. Esta Directiva exige que el Plan de Salud y Seguridad incluya al Personal que realiza una labor relacionada con el negocio esencial y que el negocio esencial garantice que este Personal cumpla los requisitos del plan.**

- 5. Todos los Negocios Esenciales que Preparan o Entregan Comida y que están sujetos a esta Directiva deben ofrecer ciertos productos, todos ellos exigidos por las Mejores Prácticas, como cubrebocas (tal y como se indica en la Orden de Salud No. C19-12 emitida el 17 de abril de 2020), desinfectante para las manos o estaciones para lavarse las manos, o ambos, y desinfectantes o productos similares para el Personal y el público. Si un negocio esencial que prepara o entrega comida no puede ofrecer los productos que son obligatorios, no cumple las Mejores Prácticas o no respeta su Plan de Salud y Seguridad, debe suspender sus actividades comerciales hasta que pueda cumplirlo en su totalidad y demostrar su riguroso cumplimiento. Además, al igual que ocurre con cualquier otro negocio que no sigue el reglamento, el negocio esencial que prepara o entrega comida está sujeto a que se cierre inmediatamente y a multas y otros recursos legales que se describen a continuación, en virtud del incumplimiento de la Orden de Quedarse Seguros en Casa.**
- 6. Todos los Negocios Esenciales que Preparan o Entregan Comida deben seguir ciertos pasos del Plan de Salud y Seguridad relacionados con su Personal como, por ejemplo, algunas de las acciones que se enumeran en las secciones 2.1 a 2.4 de las Mejores Prácticas si alguien del Personal está enfermo. Todos los Negocios Esenciales que Preparan o Entregan Comida tienen prohibido llevar a cabo una acción o trato adverso hacia un miembro del Personal por haberse quedado en casa en las circunstancias que se enumeran en las secciones 2.1 a 2.4 de las Mejores Prácticas. Los miembros del Personal de los Negocios Esenciales que Preparan o Entregan Comida tienen prohibido ir a trabajar si están enfermos y deben cumplir la Directiva, incluyendo el reglamento sobre cuándo volver al trabajo tal y como se describe en las secciones 2.1 a 2.4 de las Mejores Prácticas.**
- 7. Todos los Negocios Esenciales que Preparan o Entregan Comida deben (a) tener a la disposición del público que lo solicite el Plan de Salud y Seguridad, (b) entregar este plan a todo el Personal que trabaje en un lugar específico o en la Ciudad de acuerdo con las actividades comerciales del negocio, y (3) colgar el plan en todas las tiendas o en la entrada de todas las instalaciones en las que el negocio esencial realice**



**Directiva del Oficial de Salud No. 2020-05**

actividades comerciales en la Ciudad.

8. **La implementación de esta Directiva amplía, pero no limita, las obligaciones de todos los Negocios Esenciales que Preparan o Entregan Comida en virtud de la Orden de Quedarse Seguros en Casa como, por ejemplo, la obligación de preparar, anunciar e implementar un Protocolo de Distanciamiento Social de acuerdo con la Sección 6 y el apartado 16.h de la Orden de Quedarse Seguros en Casa. Los Negocios Esenciales que Preparan o Entregan Comida bajo esta Directiva deben cumplir estas Mejores Prácticas específicas de su sector y actualizarlas en la medida en que sea necesario mientras esté vigente esta Directiva como, por ejemplo, si el Oficial de Salud enmienda o extiende esta Directiva por escrito o para que sea compatible con una extensión de la Orden de Quedarse Seguros en Casa o de cualquier orden que reemplace esa orden o cualquier orden de un Oficial de Salud que haga referencia a esta Directiva.**

**Esta Directiva se emite para dar continuidad a los objetivos de la Orden de Quedarse Seguros en Casa. En caso de que haya un conflicto entre esta Directiva y cualquier otra orden estatal, local o federal de salud pública relacionada con la pandemia del COVID-19, incluyendo, entre otros, el Protocolo de Distanciamiento Social, prevalecerá la disposición más restrictiva. El incumplimiento de esta Directiva es una violación de la Orden de Quedarse Seguros en Casa, se considera una amenaza inminente a la salud pública, una alteración del orden público y es un delito menor que puede castigarse con una multa, encarcelamiento o ambos.**

Tomás J. Aragón, MD, DrPH,  
Oficial de Salud de la  
Ciudad y Condado de San Francisco

Fecha: 8 de mayo de 2020